



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones



**"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y  
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"  
" 2020 Año del Centenario de Caploví"**

Capióví, Misiones, 23 de Julio de 2020.-

**ORDENANZA N°: 031/2020:**

**VISTO:** El Artículo N° 41 de la Constitución Nacional que establece: "*Todos los habitantes gozan el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer los de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo*", y...

**CONSIDERANDO:** **Que**, la Municipalidad de Capióví, cooperará con la Nación y la Provincia en la preservación del medio ambiente y los recursos naturales;

**Que**, la protección ambiental debe ser una parte indisoluble del proceso de desarrollo, para lo cual deben considerarse los costos económicos ambientales en los esquemas de protección y consumo;

**Que**, es prioridad que todos los sectores de la sociedad analicen de manera sincera y profunda sus actividades cotidianas para identificar los impactos ambientales potenciales que esas actividades pudieran generar y asumir de manera solidaria la responsabilidad de disminuirlos, o de corregir los daños ambientales cuando estos ya se hubieran producido;

**Que**, la identificación clara de las fuentes de alteración ambiental es indispensable para poder actuar directamente y de manera eficiente sobre ellas y evitar así los efectos perjudiciales;

**Que**, en temas ambientales, la distancia entre la causa y el efecto puede ser tan grande (tanto en términos de espacio como de tiempo) que la responsabilidad ambiental de una sociedad debe entenderse como una actitud solidaria con el resto de las sociedades del planeta y con los siguientes integrantes de las generaciones a venir;

**Que**, la política ambiental y las estrategias ecológicas del Municipio no deben ser vistas como una iniciativa coyuntural destinada a resolver un problema local, sino interpretadas como una manera de

  
María Celeste Caballero  
SECRETARÍA HCD  
Municipalidad de Capióví

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióví



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

**“2020 –Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y  
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”  
“ 2020 Año del Centenario de Capióvi”**

mirar a la sociedad desde una nueva perspectiva, siendo parte fundamental de las políticas generales de desarrollo;

**POR ELLO:  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Todo Proyecto u Obra de Ingeniería Civil, Hidráulica Pública o Privada que impacte el Medio Ambiente; deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental, al área competente de la Autoridad de Aplicación que designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** Se considera Impacto Ambiental, a cualquier alteración o modificación con intensidad variada de un recurso natural, como resultado de la acción antrópicas que atente, modifique o influya en la calidad de vida de un entorno o ecosistema.

**Artículo 3º:** Se deberá presentar obligatoriamente un Estudio de Impacto Ambiental, las actividades u obras involucradas en los siguientes Proyectos:

- a) Urbanizaciones y Construcciones en General.-
- b) Obras Hidráulicas.-
- c) Obras de Infraestructuras Eléctricas.-
- d) Caminos y Autopistas.-
- e) Puertos y Aeropuertos.-
- f) Actividades Industriales, Forestales, Agrícolas y Ganaderas.-
- g) Frigoríficos y Agroindustrias.-
- h) Oleoductos, Gasoductos y Poliductos.-
- i) Centrales Hidroeléctricas, Térmicas, Biomasa y a Gas.-
- j) Ferrocarriles y Estaciones Multimodal de Transporte de Cargas y de Pasajeros.-
- k) Puentes y Plantas de Tratamiento de Efluentes Varios.-
- l) Explotaciones de Mineras y de Áridos.-
- m) Perforaciones de cualquier naturaleza.-
- n) Fábricas de comestibles.-
- o) Estaciones Transformadoras.-

  
María Celeste Caballero  
SECRETARÍA HCD  
Municipalidad de Capióvi

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332  
E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones

**“2020 –Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y  
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”  
“ 2020 Año del Centenario de Capióvi”**

Esta enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo ampliarse según lo indicado y solicitado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 4°:** Facúltese a la Autoridad de Aplicación, a diseñar una metodología o planilla de la forma de presentación y alcances de un Estudio de Impacto Ambiental y de un Informe de Impacto Ambiental, según los casos a considerar.

**Artículo 5°:** La Autoridad de Aplicación deberá convocar a una Audiencia Municipal para el análisis de los Proyectos de Obras sujetas a la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, donde se podrá hacer las observaciones al estudio, las que serán notificadas posteriormente por la Autoridad de Aplicación a él o los interesados.

**Artículo 6°:** Las Audiencias Municipales son de carácter “NO VINCULANTE”, y su modalidad y mecanismo serán diseñadas por la Autoridad de Aplicación, según lo indique el Reglamento Interno de la misma.

**Artículo 7°:** Se impone la Obligatoriedad de la Presentación de un Seguro por Daños Ambientales, que pueda producir la Obra o Proyecto. El monto y el Beneficiario del mismo, serán estimados e indicados por la Autoridad de Aplicación.

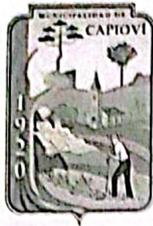
**Artículo 8°:** Los Profesionales Universitarios de las diferentes disciplinas y especialidades, involucrados en un Estudio de Impacto Ambiental, están facultados para avalarlos, siendo corresponsables solidarios por los eventuales daños emergentes de los mismos.

**Artículo 9°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar con la urgencia que la cuestión amerita, toda diligencia ante la Entidad Binacional Yacyreta a los efectos de tomar conocimiento de las intervenciones en todo el ámbito jurisdiccional de este Municipio, al mismo tiempo realizar los reclamos pertinentes. De igual modo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar, tramitar, solicitar y/o reclamar ante las Autoridades, Instituciones u Organismos todo lo relacionado con regalías u otros derechos que debidamente correspondan.

**Artículo 10°:** Corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, la consideración y/o Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, previo a otorgar el Documento que Autoriza la Obra o Proyecto en Estudio, así como de

  
María Celeste Caballero  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Capióvi

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVÍ

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332  
E - mail: [capiovimuni@prico.com.ar](mailto:capiovimuni@prico.com.ar)  
Provincia de Misiones



**"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del  
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y  
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"  
" 2020 Año del Centenario de Capióví"**

las Auditorías Ambientales necesarias, que se reglrán por lo indicado en el  
Reglamento Interno de la Autoridad de Aplicación designada.

**Artículo 11º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá Reglamentar la  
Presente Ordenanza en un Plazo de DIEZ (10) días, a partir de su Aprobación  
por el Concejo Deliberante.

**Artículo 12º:** REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento  
Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y  
cumplido ARCHÍVESE.-

  
María Celeste Caballero  
SECRETARIA HCD  
Municipalidad de Capióví

  
Oscar Mario VOGT  
PRESIDENTE HCD  
Municipalidad de Capióví